Armando Veloza M. & Asociados
VaAs
Abogados Asociados

1809

Señor
Juez 24 Civil Circuito
Ciudad.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
36837 24-OCT-'19 11:27

Ref: (2008 058) 2016 - 807
Demandante: **LUZ MARINA CALDERON MELO** Vs
Demandado: MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ,
LAURA ISABEL GONZALEZ NANCLARES Y OTROS

ARMANDO VELOZA MEJIA, apoderado de las demandadas MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ y LAURA ISABEL GONZALEZ NANCLAREAS, al parecer litisconsortes necesarias, conforme el poder a mi conferido en el asunto de la referencia, ante su Despacho presento **contestación a la demanda** y junto con ella, proponer las excepciones y demás actuaciones que buscan desde ya la defensa de mis clientes tal como sigue:

Frente A Los Hechos

Al hecho **1**, No me consta, y es un hecho que no deslegitima el negocio que mis clientes realizaron relacionado con el tractocamión de placas UPR378, es decir no hay existencia de **mala fe**, como se probará.

Al hecho **2**, No me consta, y es un hecho que no deslegitima el negocio que mis clientes realizaron relacionado con el tractocamión de placas UPR378, es decir no hay existencia de **mala fe**, como se probará.

Al hecho **3**, No me consta, y es un hecho que no deslegitima el negocio que mis clientes realizaron relacionado con el tractocamión de placas UPR378, es decir no hay existencia de **mala fe**, como se probará.

Al hecho **4**, No me consta, y es un hecho que no deslegitima el negocio que mis clientes realizaron relacionado con el tractocamión de placas UPR378, es decir no hay existencia de **mala fe**, como se probará. Igualmente es una escritura que cita el accionante que implica que hubo un común acuerdo entre esas partes, EN EL AÑO 2001, y hasta la presente fecha, al parecer no ha sido declara nulo ese acto escritural. Esto es que si el acto no fue declarado nulo, es porque es legal.

Al hecho **5**, No me consta, y es un hecho que refiere asuntos totalmente ajenos al automotor que adquirieron mis clientes, lo cual implica señalar que no es conducente, no es pertinente y no es útil el hecho alegado

Al hecho **6**, No es cierto, y, utilizando los vocablos del apoderado del accionante, lo que se demuestra fehaciente y contundentemente, es que tiene tal togado falta de técnica jurídica, pues en éste hecho sexto enuncia apasionadamente pero sin prueba, un sinnúmero de situaciones que no están probadas, y por el contrario muestra que es consciente que hay actos legales, que no han sido declarados nulos, cuestión que me permite aseverar que no le asiste la razón en su subjetiva y por ello apasionada pastoral del numeral 6

Al hecho **7**, No me consta, pero se puede afirmar que la oportunidad de reclamar de la accionante ya está prescrita, y así se alega, si se tiene en cuenta yanto la fecha que afirma ya no convivía con el accionado **Marco Antonio Umaña,** así como sí se aprecia, la fecha de radicación de ésta demanda y el momento en que se notifica la misma a mis clientes.

Bogotá, D.C.
Carrera
9 № 14 36
of 704
Teléfono
3429782
Celulares
312 5501859
315 8845543

Al hecho **8**, No me consta, y es un hecho que refiere asuntos totalmente ajenos al automotor que adquirieron mis clientes, lo cual implica señalar que no es conducente, no es pertinente y no es útil el hecho alegado.

Al hecho **9**, No me consta, y lo único que puedo señalar es que el togado no expresa un hecho, sino un lamento, pues se deduce que eso tuvo una consecuencia legal que pretende desconocer en este caso.

Al hecho **10**, No ME CONSTA, y atino en señalar que es una verdad judicial, que debe obrar en el proceso respectivo, que al parecer ya cobró ejecutoria. Lo que debo destacar en este asunto es que el apoderado que representa los intereses de la accionante, debe ser honesto con ella, y decirle que los actos posteriores a la vigencia del vínculo que sostuvieron no hacen parte de un patrimonio en el que ella pueda alegar algún derecho. Esto se menciona, puesto que el asunto referente al automotor de mis clientes es muy posterior a la vigencia del vínculo que declaró la juez que se menciona en éste hecho de la demanda.

Al hecho **11**, No me consta, y atino en señalar que es una falta de técnica jurídica, al desconocer lo normado en el numeral 5 del artículo 82 del CGP, que le impone enunciar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. Así en este hecho, ni en alguno de sus subnumerales, refiere nada al respecto del automotor de mis clientes, tanto así que aquí se evidencia el por qué en las pretensiones no solicitó nada respecto del automotor de placas UPR378 que adquirieron mis clientes. Esta demanda que afecta a mis clientes la puedo clasificar como totalmente apartada a derecho, es decir, falta de lealtad procesal, que debe acarrear consecuencias de ley tanto para la accionante, así como para su apoderado, por demandar a mis clientes sin motivación alguna

Al hecho **12**, No me consta, y lo que hay que indicar, es que el apoderado de la accionante, es consciente que en la historia del sr Marco Antonio Umaña y su cliente han cursado procesos que ya tienen decisiones ejecutoriadas, y hoy pretende desconocer lo actuado ante la justicia, puedo entonces afirmar, que la conducta que con tanta retórica reprocha al sr Umaña, la veo ejecutada por el apoderado de la accionante, tanto así que, engaña a su propia cliente.

Al hecho **13**, No me consta, y atino en señalar que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **14**, No me consta, y atino en señalar que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **15**, No me consta, y atino en señalar que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **16**, No me consta, y atino en señalar que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **17**, No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **18**, No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **19**, No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **20**, No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Bogotá, D.C.
Carrera
9 Nº 14 36
of 704
Teléfono
3429782
Celulares
312 5501859
315 8845543

Al hecho **21,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **22,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **23,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **24,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **25,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **26,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **27,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **28,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **29,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **30,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **31,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **32,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **33,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **34,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **35,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **36,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **37,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **38,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **39,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Bogotá, D.C.
Carrera
9 № 14 36
of-704
Teléfono
3429782
Celulares
312 5501859
315 8845543

Al hecho **40,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **41,** No me consta, y si bien hace referencia al tractocamión de placas **UPR378** adquirido por mis clientes, tal hecho es de apreciarse en relación a las acciones de transloginsa s.a.s., y no frente al automotor, más en todo caso, apréciese que el apoderado de la accionante, solo especula subjetivamente de una presunta enajenación simulada de tales acciones, y en nada hace referencia al acto de compraventa del camión, es más, no indica con precisión cuales son los hechos constitutivos que afinquen su afirmación, razón por la cual, afirmo que mis clientes adquirieron el automotor, y fue válida y legalmente registrado ante la autoridad competente, tanto así, que se reunieron los requisitos de ley para producir el registro. De otro lado, mis clientes, ejercieron su calidad de propietarias al poner a producir el automotor por más de dos años en actividades propias de carga, siendo manejada por JESUS ADOLFO GONZALEZ, padre de LAURA ISABEL GONZALEZ NANCLARES, lo cual implica que no hubo motivo de engaño a un tercero, sino, que simplemente fue adquirido tal vehículo para procurarse recursos para las familias de las adquirientes.

Al hecho **42,** No me consta, y por ser la compraventa, un acto solemne me atengo a lo probado en documento.

Al hecho **43,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **44,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **45,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **46,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Al hecho **47,** No me consta, y atino en señalar, que es un hecho no conducente, no pertinente, no útil para los intereses de mis clientes.

Frente A Las Pretensiones

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, aclarando de paso que la accionante no presentó pretensión específica frente a cada una de mis demandadas o en relación al tractocamión de placas UPR378, en consecuencia, y por sustracción de materia, se hace petición formal, en el sentido de que el accionante deberá pagar las agencias en derecho y demás gastos y costos que el pleito les genere a cada una de mis clientes.

Excepciones de Mérito

1. Excepción derivada de la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción

La acción ejercida por la accionante requiere el requisito de procedibilidad, y frente a cada una de mis clientes no se realizó dicho trámite, razón por la cual no debe prosperar la demanda incoada por la referida actora.

Bogotá, D.C.
Carrera
9 № 14 36
of 704
Teléfono
3429782
Celulares
312 5501859
315 8845543

2. Falta de legitimación en la causa por activa

No teniendo los elementos propios para el ejercicio de la acción de simulación, la accionante no está legitimada para incoar la referida acción, pues no existe acto simulado, no hubo detrimento de un tercero, el negocio de compraventa del automotor tractocamión de placas UPR378, se realizó de buena fe, mis clientes ejercieron durante dos años los actos propios de dueños, es decir, materializaron el negocio, pues su ánimo fue adquirirlo para que tal automotor generara recursos para la familia como en efecto sucedió por varios años

3. Inexistencia del hecho

No existe(n) hechos(s), que encuadren actos de simulación, por el contrario, todos los actos que se realizaron por mis clientes para adquirir el tractocamión de placas UPR378, fueron realizados de buena fe, hubo el pago del valor acordado, la transferencia del dominio y el consecuente uso del automotor en actos propios de dueñas de la misma lo cual denota que no fue un acto simulado, y por ello se afirma que no existe el hechos o hechos de simulación del negocio jurídico de acto de compraventa donde intervinieron mis clientes para adquirir el tractocamión de placas UPR378.

4. Legitimidad del acto de compraventa

No existiendo hechos de simulación, obviamente alego como excepción, la realización de actos legítimos de compraventa ejercidos por mis clientes, donde dispusieron del bien como propio durante varios años para procurarse ingresos para ellas y sus familias.

5. Igualmente hago uso de la excepción genérica, del artículo 282 del CGP que si bien no es alegada, si resulta demostrada o probada debe ser declarada de oficio por el juez de conocimiento del proceso.

Pruebas

Interrogatorio De Parte

Sírvase señor Juez fijar lugar, hora y fecha a fin de que la accionante absuelva el interrogatorio que directamente le formularé.

Testimoniales

Sírvase señor Juez fijar lugar, hora y fecha a fin de recepcionar los testimonios de las siguientes personas, a las que se les podrá comunicar a través mío o a las direcciones que se relacionaran, a fin de que absuelvan las preguntas que previamente allegaré o que en su defecto formularé de manera directa en la diligencia, ellas son:

1. JESUS ADOLFO GONZALEZ en la cl 58 N° 81 102 de medellín
2. JHON FREDY TABORDA en la cl 50 N° 38 388 en Bolívar (atlántico)

Bogotá, D.C.
Carrera
9 Nº 14 36
of 704
Teléfono
3429782
Celulares
312 5501859
315 8845543

Conducencia, pertinencia y utilidad de las pruebas.

Las personas antes detalladas, darán fe de la certeza de los hechos y excepciones de la contestación de la demanda, en especial la realidad del negocio de compraventa realizado por mis clientes en relación al tractocamión de placas UPR378, por ser testigos presenciales permanentes y directos de los mismos y ayudarán a obtener la verdad de lo acontecido, pues igualmente controvertirán los hechos alegados en el libelo demandatorio.

Anexos

1. los referidos en el acápite pruebas.
2. Poder para actuar.

Petición

Sírvase su señoría declarar las excepciones de fondo propuesta, como probadas y con ello ordenar la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares --si fueron ordenadas-, que pesen sobre bienes de mis clientes, oficiando de conformidad a quien corresponda, así como condenar en costas y agencias en derecho al demandante.

Notificaciones Y Direcciones

A la demandante: en la dirección por ella reportada y conocida en autos.
A la Demandada: En la dirección reportada y conocida en autos.
Al suscrito: en la secretaría de su Despacho o en la Cra. 9 Nº 14 36 of 704 de Bogotá.

Cordialmente.,

Armando Veloza Mejía
T.P. 101.728 C.S. de la J.

Bogotá, D.C.
Carrera
9 № 14 36
of 704
Teléfono
3429782
Celulares
312 5501859
315 8845543

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res 000076 de 01 Dic. 2016, Autorretenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 70001 53360 Hasta 70010 000000 Licencia MinTIC 001159 Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
02/10/2019 09:51 a.m.
Tiempo estimado de entrega.
04/10/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700029082683

1815

NOTIFICACIONES

BOG 68/8 | MDE 67/15

DESTINATARIO:

CIUDAD BOLIVAR\ANT\COL

MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ CC 300000000
CALLE 50 NO. 38-388 SEGUNDO PISO
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 11.300,00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 11.500,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO ... CC. 52557660
CALLE 25 NO. 12-27 PISO 3
3204213468
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

x

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores mercantiles o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Mis relaciones con el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. Doy mi firma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales por favor consulte nuestra página web.

Observaciones

NOTIFICACION PARA DILIGENCIA PERSONAL

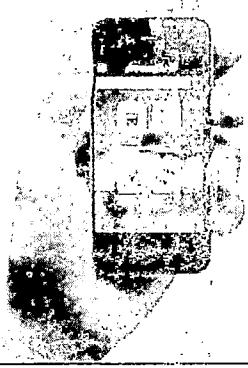

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45.
Oficina CIUDAD BOLIVAR: CALLE 49 # 52-29

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com soporteenvientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029082683

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

1816

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN CALLE 12 # 9 – 23 PISO 4 EDIFICIO VIRREY NORTE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN PARA DILIGENCIA PERSONAL

ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA: _____/ _____/_____

Señora

NOMBRE: **MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ**

DIRECCIÓN: **CALLE 50 No. 38 – 388 SEGUNDO PISO**

CIUDAD: **CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA**

Número del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
DD / MM / AAAA
/ 13/ 12/ 2016

2016-807 / VERBAL- DE MAYOR CUANTÍA POR SIMULACIÓN DE COMPAÑERO PERMANENTE

DEMANDANTE	DEMANDADOS
LUZ MARINA CALDERÓN MELO	MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA TRANSLOGINSA S.A.S. RUBÉN DARÍO UMAÑA SANTANA PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A. SERVICE CORPORATION S.A.S. MONTENBRANDONI S.A.S COMO LITIS CONSORTES NECESARIOS BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. CARLOS ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES NANCY AYDEE SUAREZ RODRÍGUEZ TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S. WALDO ROA BARRERA DORIS PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ JORGE ELIECER SARMIENTO SUAREZ ISMAEL ENRIQUE NÚÑEZ COCA ALIRIO ALFONSO PICON LÓPEZ JAROL MAURICIO MORALES CASTILLÓN JORGE EDUARDO PINTO CORREAL LAURA ISABEL GONZÁLEZ NANCLARES MARÍA EUCARIS ZAPATA SÁNCHEZ LUIS EDUARDO CAGUAZANGO ROSALES TRANSPORTES JAICAL SAS CRISTIAN GIOVANNY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00p.m. Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado Proceso.

Parte interesada

CARMEN ROJAS GUAPO

C.C. No: 52.557.660

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02 OCT 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

_____
FIRMA

1817

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO ...

BOGOTA\CUND\COL

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700029082683	Fecha y Hora del Envío 02/10/2019 9:51:03
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino CIUDAD BOLIVAR\ANT\COL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones NOTIFICACION PARA DILIGENCIA PERSONAL	
Centro Servicio Origen 3994 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 9 # 23-49	

REMITENTE

Nombre CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO ...	Identificación 52557660
Direccion CALLE 25 NO. 12-27 PISO 3	Telefono 3204213468

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ	Identificaciòn 300000000
Direcciòn CALLE 50 NO. 38-388 SEGUNDO PISO	Telèfono 3000000000

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

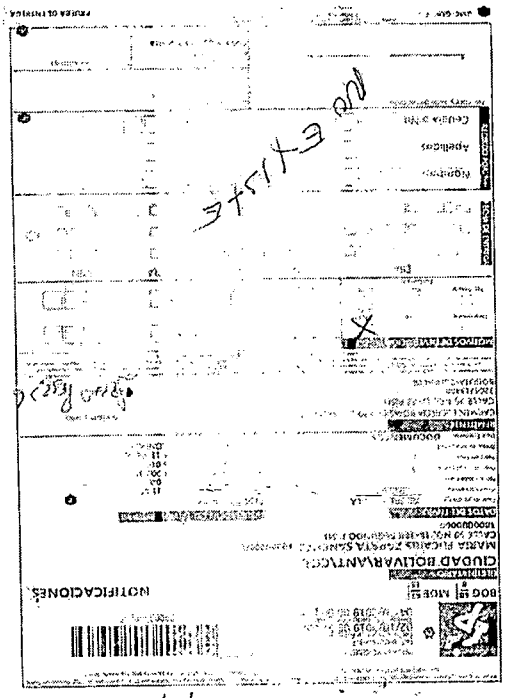

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
17/10/2019	0	0	0

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	17/10/2019
Fecha de Devolución al Remitente	17/10/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIOMARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZNO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Juan Gabriel Trejos Cadavid	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 18/10/2019 2:59:15
Guia Certificación 3000206489716	Código PIN de Certificación b4fbe639-3e52-4a47-ace0-a5ac6434b73d

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: **323 2554455**

GLI-LIN-R-21

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic 2016. Autorizados para [illegible] Renta Res. 097004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007181965 de 2018/03/02 Desde 7[illegible] hasta 7[illegible] Licencia Mtto. Licencia Min. Transporte [illegible]

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión
02/10/2019 09:51 a.m.
Tiempo estimado de entrega
04/10/2019 06:00 p.m.

Empresa de Mensajería No.
700029082683

1819

BOG 68/8 | MDE 67/15

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CIUDAD BOLIVAR\ANT\COL

MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ CC 300000000
CALLE 50 NO. 38-388 SEGUNDO PISO
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 11.300,00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 11.500,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO ... CC 52557660
CALLE 25 NO. 12-27 PISO 3
3204213468
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía mantener visita web.

Observaciones

NOTIFICACION PARA DILIGENCIA PERSONAL

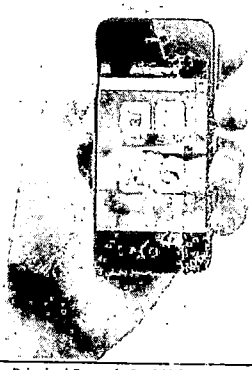

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30A 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina CIUDAD BOLIVAR: CALLE 49 # 52-29

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029082683

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

1820

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN CALLE 12 # 9 – 23 PISO 4 EDIFICIO VIRREY NORTE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN PARA DILIGENCIA PERSONAL

ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA: _____/ _____/_____

Señora

NOMBRE: **MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ**

DIRECCIÓN: **CALLE 50 No. 38 – 388 SEGUNDO PISO**

CIUDAD: **CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA**

Número del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
DD / MM / AAAA
/ 13/ 12/ 2016

2016-807 / VERBAL- DE MAYOR CUANTÍA POR SIMULACIÓN DE COMPAÑERO PERMANENTE

DEMANDANTE	DEMANDADOS
LUZ MARINA CALDERÓN MELO	MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA TRANSLOGINSA S.A.S. RUBÉN DARÍO UMAÑA SANTANA PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A. SERVICE CORPORATION S.A.S. MONTENBRANDONI S.A.S COMO LITIS CONSORTES NECESARIOS BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. CARLOS ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES NANCY AYDEE SUAREZ RODRÍGUEZ TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S. WALDO ROA BARRERA DORIS PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ JORGE ELIECER SARMIENTO SUAREZ ISMAEL ENRIQUE NÚÑEZ COCA ALIRIO ALFONSO PICON LÓPEZ JAROL MAURICIO MORALES CASTILLÓN JORGE EDUARDO PINTO CORREAL LAURA ISABEL GONZÁLEZ NANCLARES MARÍA EUCARIS ZAPATA SÁNCHEZ LUIS EDUARDO CAGUAZANGO ROSALES TRANSPORTES JAICAL SAS CRISTIAN GIOVANNY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00p.m. Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado Proceso.

Parte interesada

CARMEN ROJAS GUAPO

C.C. No: 52.557.660

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02 OCT 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

_____
FIRMA

1821

Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.-. <u>VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR SIMULACIÓN No. 2016 - 807</u>

<u>DEMANDANTE</u> LUZ MARINA CALDERON MELO

<u>DEMANDADA</u> MARÍA EUCARIS ZAPATA SÁNCHEZ Y OTRAS

Cordial y respetúosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ,** mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO,** dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR,** con el fin de allegarle el original de la **GUÍA** enviada a la dirección física ordenada por su señoría de la **DEMANDADA** señora **MARÍA EUCARIS ZAPATA SÁNCHEZ,** con sus respectivos soportes de **INTERRRAPIDÍSIMO,** mediante el cual se intentó la notificación consagrada en el **Artículo 291 del Código General del Proceso** a través del **<u>CITATORIO</u>** a la mentada demandada, siendo completamente infructuosa, ya que en ella la referida **EMPRESA DE CORREOS** afirma ***"DIRECCIÓN ERRADA - DIRECCIÓN NO EXISTE"***, manifestándole a su señoría

Pedro Luis Ospina Sánchez
Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"
Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

bajo la gravedad del juramento que tanto mi patrocinada como el suscrito desconocemos otra dirección de ubicación de la referida **DEMANDADA,** puesto que ni siquiera la conocemos ni tampoco contamos con su dirección de correo electrónico, motivo por el cual le solicitamos el favor de **ORDENAR CON CARÁCTER URGENTE EL EMPLAZAMIENTO** de la referida demandada señora **MARÍA EUCARIS ZAPATA SÁNCHEZ.**

Teniendo en cuenta lo anterior, hemos dado cabal y fiel cumplimiento a lo gentil y atinadamente ordenado por su señoría mediante auto adiado el **26 DE SEPTIEMBRE DE 2019,** notificado en el **estado No. 152 del 27 Hogaño,** en vista que la otra demandada que faltaba por notificar señora **LAURA ISABEL GONZÁLEZ NANCLARES,** lo hizo en forma **PERSONAL** a través de **ABOGADO** el día **11 DE OCTUBRE DE 2019.**

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S. de la J.

1823

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., al primer (01) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que conforme al Art 157 del Código Electoral. Los días 28, 29, 30, 31 de octubre de 2019 y 1 de noviembre de 2019, no corrieron términos, por cuanto la titular del despacho se encontraba en escrutinios de gobernadores, diputados de las asambleas departamentales, alcaldes, concejales, ediles de las Juntas Administradoras Locales. Los términos se reanudaron el día 5 de noviembre de 2019.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

1891

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

Despacho del Señor Juez, Hoy 28 ENE. 2020

F.13 1804 a.1 1823

- ON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISLRIO ..... OFICIO .....
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y SURTIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ..... SIN
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Copia. 2
1824

Bogotá D.C., enero 22 de 2020

Señores:
MONTEBRANDONI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Carrera 7 A No. 97 -19 Oficina 601
Ciudad

EDIFICIO 97 7
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900914396-9
23/01/2020
3:15 pm

Asunto: Notificación de renuncia a poder judicial
Ref.: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de Luz Marina Calderón Melo contra Marco Antonio Umaña Santana, Montebrandoni S.A.S. en Liquidación y otros
Radicación no.:11001310302420160080 7
Juzgado Veinticuatro Civil Del Circuito De Bogotá

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, por medio del presente me permito informar que renuncio al poder por ustedes otorgado en el trámite del proceso del asunto, debido a la incompatibilidad para continuar desempeñando el cargo derivado del nombramiento que como empleada pública se me ha hecho, el cual he aceptado, tal como costa en la resolución que adjunto a la presente.

Por lo expuesto, informo además que el día 27 de enero de 2020 radicaré la renuncia respectiva ante el Despacho correspondiente, por lo que recomiendo que cuanto antes designen a un nuevo abogado que asuma su representación en el proceso que nos ocupa.

Agradezco su comprensión.

Atentamente,

ANGIE LORENA SUANCHA BASTIDAS
C.C. No. 37.081.769 de Pasto
T.P. No. 154.881 C.S.J.

3

1825

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. SDH-000582
23 DE DICIEMBRE DE 2019
"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2013, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.6.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SHD.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118245 del 28 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212943, denominado* Profesional Especializado Código 222 Grado 21, *del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000582
23 DE DICIEMBRE DE 2019

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria. La ejecutoria del fallo se produjo el 23 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Control Masivo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Control Masivo, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $3.863.860, así:

Consecutivo	Documento	Nombres y Apellidos
1	79.846.789	GILBERT GIOVANNI TORRES AMAYA
2	13.615.197	EFRAIN AUGUSTO ROMERO ARIZA
3	37.081.769	ANGIE LORENA SUANCHA BASTIDAS
4	52.718.720	CONSTANZA HELENA DIAZ PUERTO
5	7.714.856	JOSE LEONARDO PIEDRAHITA NUÑEZ
6	12.448.882	SANDINO DANILO FILOMENA POLO

Artículo 2°. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita(o) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Los nombrados en el artículo 1, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá(n) diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Scanned by CamScanner

4
1826

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000582
23 DE DICIEMBRE DE 2019
"Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba"

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Elda Francy Vargas Bernal- Directora de Gestión Corporativa	17-diciembre-2019
Revisado por:	Oscar Javier Cruz Martínez – Subdirector del Talento Humano	17-diciembre-2019
Proyectado por:	Ronald Bolaños – Contratista Subdirección del Talento Humano	17-diciembre-2019

Scanned by CamScanner

5
1827

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 27-01-2020 08:42:18
2020ER7141 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: /ANGIE LORENA SUANCHA BASTIDAS
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO/CRUZ MARTINEZ OS
ASUNTO: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO
OBS: VENTANILLA CAD

Bogotá D.C., enero 27 de 2020

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Atte. OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO
Ciudad

Asunto: Aceptación de nombramiento en periodo de prueba
Referencia: Resolución No. SDH-000582 de 23 de diciembre de 2019.

Respetado doctor Cruz, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente y dentro del término dispuesto para el efecto, me permito informar que acepto el nombramiento en periodo de prueba en el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Control Masivo, que la Secretaría de Hacienda realizó a través de la Resolución No. SDH-000582 de 23 de diciembre de 2019, acto que me fue notificado personalmente el día 15 de enero de 2020 por la profesional especializada Claudia García Correal.

Así mismo, informo que tomaré posesión del cargo al cual accedí mediante sistema de mérito el día 5 de febrero de 2020 respetando el término indicado para tal fin.

Quedo atenta a la hora y al lugar al que deberé presentarme para tomar posesión, así como de la programación de la toma del examen médico de ingreso.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

ANGIE LORENA SUANCHA BASTIDAS
C.C. No. 37.081.769 expedida en Pasto
Teléfono celular: 310 894 22 67
Correo electrónico: ansuba25@hotmail.com
Dirección de notificación: Carrera 8H # 166 – 51 Apto 610 Bogotá D.C.

1828

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
38185 27-JAN-'20 14:11

Señor:
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE LUZ MARINA CALDERON MELO contra MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA, TRANSLOGINSA S.A.S, RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA, MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA, PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A., SERVICE CORPORATION S.A.S Y MONTEBRANDONI S.A.S.
RADICACIÓN No.:11001310302420160080 7.
ASUNTO: RENUNCIA PODER

ANGIE LORENA SUANCHA BASTIDAS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la sociedad MONTEBRANDONI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900585447-3, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, demandada en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder por la sociedad otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta petición se funda en incompatibilidad para continuar desempeñando el cargo derivado del nombramiento que como empleada pública se me ha hecho, el cual he aceptado, tal como costa en la resolución que adjunto a la presente.

Así mismo, me permito informar a su Despacho que mi renuncia al poder judicial conferido fue comunicada a MONTEBRANDONI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN el pasado 24 de enero de 2020, como se prueba con la comunicación que se anexa, dando cumplimiento a lo dispuesto para el efecto por el artículo 76 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANGIE LORENA SUANCHA BASTIDAS
C.C. No. 37.081.769 de Pasto
T.P. No. 154.881 C.S.J.
Correo de notificación: ansuba25@hotmail.com

RECIBIDO
29 ENE 2020
Despacho para ser agregado
al expediente

1829

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 22001874574722

4 de febrero de 2020 Hora 08:53:50

0220018745 Página: 1 de 3

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

==========

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

==========

CERTIFICA:

Nombre : MONTEBRANDONI SAS EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900585447-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02286178 del 18 de enero de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 30 de marzo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Activo Total: $ 25,885,818,902

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 7 A NO. 97 - 19 OF. 601

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

1832

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054893984E878E

10 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:41:25

R054893984 PAGINA: 1 de 2

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ANDINA 1 LTDA -
N.I.T. : 900124942-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01659560 CANCELADA EL 30 DE JUNIO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002493 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097676 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD ANDINA 1 LTDA -.

CERTIFICA:

QUE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1308 DEL 28 DE JUNIO DE 2017 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA CONTENTIVA DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION, FUE INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 02238631 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 26 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02170158 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

PERALTA FERNANDEZ MARCOS ELIECER C.C. 000000009527368
LIQUIDADOR SUPLENTE
DE OROMI ESCALADA GONZALO P.P. 000000AAE092061

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

1833

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054893984E878E

10 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:41:25

R054893984 PAGINA: 2 de 2

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

REPORTE DEL PROCESO
11001310302420160080700

Fecha de la consulta: 2020-02-26 15:25:26
Fecha de sincronización del sistema: 2020-02-26 15:10:30

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2016-11-16	Clase de Proceso	Verbal
Despacho	JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JORGE ELIECER MOYA VARGAS	Ubicación del Expediente	Secretaria - Términos
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	SIMULACION + 24 TR + 1 AR+ 1 CD

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandado	No	LUIS FELIPE CUCHIMAQUE USGAME
Demandado	No	TRANSPORTE JAIGAL SAS
Demandado	No	LUIS EDUARDO CAGUZANGO ROSALES
Demandado	No	TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGA SAS
Demandado	No	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
Demandado	No	MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

1034

	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
andado	No	ENRIQUE NUÑEZ COCA
andado	No	NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ
andado	No	JORGE ELIECER SARMIENTO SUAREZ
andado	No	RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA
andante	No	LUZ MARINA CALDERON MELO
andado	No	LAURA ISABEL GONZALEZ NANCLARES
andado	No	SERVICE CORPORATION SAS
andado	No	JAROL MAURICIO MORALES CASTRILLON
andado	No	PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ
andado	No	JORGE EDUARDO PINTO CORREAL
andado	No	PROPIETARIOS DE CAMIONES S. A. PROCAM S.A.
andado	No	ALIRIO ALFONSO PICON LOPEZ
andado	No	MARCOS UMAÑA
andado	No	WALDO ROA BARRERA
andado	No	LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES
andado	No	TRANSLOGINSA LTDA
andado	No	CRISTIAN GIOVANNY RODRIGUEZ MARTINEZ
andado	No	MONTEBRANDONI SAS
andado	No	CARLOS ALBERTO GUZMAN MARTINEZ
andado	No	MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-02-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/02/2020 a las 16:32:20.	2020-02-19	2020-02-19	2020-02-18
2020-02-18	Auto resuelve Solicitud	SECRETARIA CORRER TRASLADO ART. 110 DEL C.G.P.			2020-02-18
2020-02-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/02/2020 a las 16:31:44.	2020-02-19	2020-02-19	2020-02-18
2020-02-18	Auto resuelve Solicitud	TENGASE EN CUENTA QUE SE ACEPTO DESISTIMIENTO.			2020-02-18
2020-02-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/02/2020 a las 16:31:01.	2020-02-19	2020-02-19	2020-02-18
2020-02-18	Auto resuelve Solicitud	RECHAZA DE PLANO LAS EXCEPCIONES PREVIAS.			2020-02-18
2020-02-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/02/2020 a las 16:30:03.	2020-02-19	2020-02-19	2020-02-18
2020-02-18	Auto resuelve Solicitud	tengase encuenta. reconoce persineria. acepta renuncia.			2020-02-18
2020-01-29	Memorial al despacho	AA- ALLEGAR RENUNCIA DE PODER - SE AGREGA A LA FECHA PORQUE SE ESTABA REALIZANDO ENTRADA DE LOS PROCESOS AL DESPACHO			2020-01-29
2020-01-29	Al despacho				2020-01-29
2019-10-24	Recepción memorial	AA- ALLEGAN CITATORIOS			2019-10-24

183

de ación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
-10-24	Recepción memorial	ALLEGAN CONTESTACION -A CG			2019-10-24
-10-24	Diligencia de notificación personal (acta)	SE NOTIFICA LA SEÑORA MARIA ZAPATA A TRAVES DE APODERADO-ACG			2019-10-24
-10-11	Diligencia de notificación personal (acta)	AA- SE NOTIFICA PERSONALMENTE ABOGADO DE UNA DE LAS DEMANDADAS - ALLEGA PODER			2019-10-11
-09-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/09/2019 a las 16:11:17.	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-26
-09-26	Auto requiere	ORDENA CONTROLAR TERMINO y REQUIERE ART. 317 CGP			2019-09-26
-08-16	Al despacho				2019-08-15
-07-23	Recepción memorial	AA- ALLEGAN 291 y 292			2019-07-23
-07-09	Recepción memorial	RESPUESTA COLPATRIA-A CG			2019-07-09
-06-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/06/2019 a las 15:45:35.	2019-06-25	2019-06-25	2019-06-21
-06-21	Auto resuelve Solicitud	NO SE TIENE ENCUENTA.			2019-06-21

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-06-17	Al despacho				2019-06-13
2019-06-04	Constancia secretarial	EN LA FECHA SE EFECTUA CERTIFICACION Y AUTENTICACION QUEDAN A DISPOSICION DE LA PARTE INTERESADA.			2019-06-04
2019-04-29	Recepción memorial	APODERADO ACTOR ALLEGA 291- AGC			2019-04-29
2019-04-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/04/2019 a las 17:05:43.	2019-04-24	2019-04-24	2019-04-23
2019-04-23	Auto resuelve Solicitud	TENGASE EN CUENTA.			2019-04-23
2019-04-22	Memorial al despacho	APODERADO ACTOR ALLEGA SOLCITUD-A CG			2019-04-23
2019-03-20	Memorial al despacho	ALLEGAN PODER-A CG			2019-03-20
2019-03-11	Al despacho				2019-03-11
2019-03-06	Recepción memorial	RESPUESTA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS -A CG			2019-03-06
2019-01-16	Constancia secretarial	SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SALIDA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA POR ESTADO EL DIA 24 DE ENERO DE 2019			2019-01-16
2019-01-11	Recepción memorial	AA- ALLEGAN 291 y 292, QUEDA EN LA SALIDA			2019-01-11

a de ación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
-11-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/11/2018 a las 15:04:19.	2018-11-26	2018-11-26	2018-11-23
-11-23	Auto resuelve Solicitud	SECRETARIA CONTABILIZAR TERMINOS DE NOTIFICACION AL DEMANDADO.			2018-11-23
-11-07	Al despacho				2018-11-06
-10-31	Recepción memorial	RESPUESTA COOMEVA-A CG			2018-10-31
-10-26	Recepción memorial	APODERADO ACTOR ALLEGA 291 Y 292- AGC			2018-10-26
-10-26	Recepción memorial	RESPUETS RUT- ACG			2018-10-26
-10-25	Recepción memorial	RESPUESTA PORVENIR-A CG			2018-10-25
-10-22	Recepción memorial	RESPUESTA RUNT- ACG			2018-10-22
-10-18	Envío comunicaciones	SE OFICIA A ENTIDADES-A CG			2018-10-18
-10-11	Oficio Elaborado	OFICIOS 3681 al 3684 REQUIERE INFORMACION - QUEDAN PARA LA FIRMA			2018-10-11
-09-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/09/2018 a las 15:06:28.	2018-09-24	2018-09-24	2018-09-21

1837

Señor
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO LUZ MARINA CALDERÓN MELO contra MONTEBRANDONI S.A.S EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN No. 11001310302420160080700859 8.
Asunto: Autorización vigilancia de proceso y expedición de copias

Señor Juez:

CARLOS GILBERTO PELÁEZ ARANGO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.362 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 24.771 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandada MONTEBRANDONI S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por medio del presente, respetuosamente manifiesto que autorizo al señor ALEJANDRO RODRIGUEZ, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con número de cédula 79.964.310 de Bogotá, para que pueda conocer y examinar el expediente del proceso del asunto que se surte contra la sociedad que represento, quedando igualmente facultado para tomar copias de las piezas procesales que se requieran para adelantar la defensa de la misma.

Atentamente,

CARLOS GILBERTO PELÁEZ ARANGO
C.C. No. 14.228.362 de Ibagué
T.P. No. 24.771 del C.S de la J.

Acepto,

ALEJANDRO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.964.310 de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 14 de Febrero de 2020

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Carlos Gilberto Pérez Arango.

Identificado Con Cédula Número 14.278.362.

Expedida en Ibagué.

T.P. Nro. 24.771 CSJ

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante

El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUZ AMANDA GARCÍA RODRÍGUEZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1394568

24 01 1838

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
38491 14-FEB-'20 11:12

Señor
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO LUZ MARINA CALDERON MELO contra MONTEBRANDONI S.A.S EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN No. 11001310302420160080700.

Señor Juez:

ELVIRA CIVETTA DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.705.092 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Liquidador Principal, en nombre y representación de MONTEBRANDONI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted por el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS GILBERTO PELÁEZ ARANGO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.362 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 24.771 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a MONTEBRANDONI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN , dentro del PROCESO VERBAL DECLARATIVO instaurado en su contra por LUZ MARINA CALDERON MELO, que se adelanta ante su despacho.

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente para notificarse de la demanda, contestar la misma, proponer excepciones, recibir, desistir, transigir, conciliar y en general para adelantar todas las actuaciones necesarias en procura de la defensa de los derechos de MONTEBRANDONI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Atentamente,

ELVIRA CIVETTA DIAZ
52.705.092 expedida en Bogotá

ACEPTO:

CARLOS GILBERTO PELÁEZ ARANGO
C.C. No. 14.228.362 de Ibagué
T.P. No. 24.771 del C.S de la J.

RECIBIDO
En la fecha 17 FEB 2020
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 06 de Febrero de 2020
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Elvira Cuetta Diaz
Quien se identificó con la cedula de ciudadana
Número 52705092
Expedida en Bogota
y Declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
El declarante,

El Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1393368

1839

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420160080 7**

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que: i) Laura Isabel González Nanclares y María Eucaris Zapata Sánchez se notificaron del presente pleito, y dentro del término del traslado se opusieron a la demanda, y formularon excepciones de mérito (fls. 1809 – 1814 cuad. 1 T. V) y ii) una vez vencidos los términos para ejercer el derecho a la defensa de Jorge Eliécer Sarmiento Suárez, este no se opuso, ni se allanó a las pretensiones de la demanda, así como tampoco, formuló excepciones previas o de mérito en contra del libelo introductor.

Se RECONOCE a Armando Veloza Mejía, como apoderado judicial de las señoras González Nanclares y Zapata Sánchez en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

Se ACEPTA la renuncia que Angie Lorena Suancha Bastidas hace al poder que le fuera conferido por Montebrandoni S.A.S. en Liquidación. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 76 inc. 4 de la ley 1564 de 2012, la renuncia tiene efectos procesales desde el cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

Una vez se resuelvan las excepciones previas oportunamente formuladas se dará el impulso procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(4)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 17

Fijado hoy 19 FEB. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
39360 4-SEP-'20 11:00

1840

Protección

Medellin, 15 de abril de 2020

CO02VJ0163 – 537620
CAS-2994277-F5X1D9

Señores
Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C.
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey – Telefax: 3421349
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio No. 2563
Radicado: 2016 – 00807
Demandado: Jarol Mauricio Morales Castrillón C.C. 4.377.261

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se solicita a esta Administradora suministrar los datos de ubicación del señor Jarol Mauricio Morales Castrillón identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.377.261:

Dirección Residencia: Barrio 7 de Agosto, Manzana 9, Casa 4
Ciudad: Armenia, Quindío
Última Actualización: 06/06/2015

En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co

Cordialmente,

Mª Fernanda Benavides R.

Maria Fernanda Benavides Rojas
Dirección de Procesos Jurídicos (P)
Protección S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBIDO
04 SET 2020
Fecha al Despacho para ser agregado al expediente

1841

RV: 2016-807 SIMULACIÓN DE LUZ MARINA CALDERON MELO Y OTROS CONTRA WALDO ROA BARRERA Y OTROS - DESISTIMIENTO

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Mar 29/09/2020 1:08 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: libre1372@yahoo.com <libre1372@yahoo.com>; nancymilena0111@hotmail.com <nancymilena0111@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (487 KB)

2016-807 SIMULACIÓN DE LUZ MARINA CALDERON MELO Y OTROS CONTRA WALDO ROA BARRERA Y OTROS - DESISTIMIENTO.pdf;

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
HONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

RADICADO **2016 - 807**

REFERENCIA **PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN DE LUZ MARINA CALDERON MELO CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTRAS.**

ASUNTO **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES EN CONTRA DE WALDO ROA BARRERA**

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ,** obrando en mi reconocida condición de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR,** para allegarle memorial de desistimiento de un demandado.

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S.J.
pedroluisospina@outlook.com
Móvil 310-2143315

Defender Ltda.
Consorcio Jurídico
Abogados Especializados en Derecho
Civil, Comercial, Penal y Seguros

Calle 25 No 12-27 Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

1842

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

HONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
39567 2-OCT-'20 13:56

RADICADO **2016 - 807**

REFERENCIA **PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN DE LUZ MARINA CALDERON MELO CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTRAS.**

ASUNTO **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES EN CONTRA DE WALDO ROA BARRERA**

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO**, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi reconocida condición de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**, para informarle que de conformidad con el **Artículo 314 del Código General del Proceso, DESISTIMOS** de las pretensiones de la demanda respecto única y exclusivamente del **LITISCONSORTE NECESARIO** señores **WALDO ROA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **91.010.655** expedida en Barbosa, **sin condena en costas para ninguna de las partes**, cuya petición es corroborada a través de otro memorial enviado vía electrónica por parte del **APODERADO JUDICIAL** del mentado demandado Doctor **JORGE HUMBERTO ARDILA VELANDIA**, coadyuvando en señal de asentimiento.

De igual manera, en atención a la anterior petición, **DESITIMOS** de todas y cada una de las pretensiones que puedan afectar la propiedad del vehículo de placa **SZW 784** cuyo actual propietario es el señor **WALDO ROA BARRERA**, rogándole el favor de ordenar cancelar la **MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre el mismo, para que la secretaría del Honorable Despacho expida con carácter urgente el correspondiente **OFICIO DE CANCELACIÓN DE LA CAUTELAR.**

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
C.C. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S.J.
pedroluisospina@outlook.com
Móvil 310-2143315

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !

RECIBIDO

En la fecha 02 OCT 2020

pasan al despacho para ser agregado al expediente

1843

Coadyuvo memorial que antecede presentado por la parte demandante- proceso 11001310302420160080 7

jorge ardila <libre1372@yahoo.es>

Mar 29/09/2020 4:21 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: pedroluisospina@outlook.com <pedroluisospina@outlook.com>

1 archivos adjuntos (284 KB)

CamScanner 09-29-2020 14.59.01.pdf;

Señores
Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito
Bogota
E.S.D

Asunto:
Coadyuvo memorial que antecede presentado por la parte demandante
Demandante: **LUZ MARINA CALDERON MELO**
Demandados: **WALDO ROA BARRERA y otros**
Radicado: 11001310302420160080 7

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes sobre uso de las TIC's, me permito radicar el siguiente memorial al proceso de la referencia por medio de mensaje de datos, en PDF anexo:

Agradezco acusar el recibo e imprimirle el trámite que en derecho corresponde.

El presente correo se encuentra copiado a las demás partes de conformidad con el deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Cordialmente,

JORGE HUMBERTO ARDILA VELANDIA
C.C No. 91010655 de Barbosa
T. P No. 108.780 del C.S.J

Abogado parte demandante

Celular: 3102806230

1844

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez Veinticuatro (24) Civil del Circuito
Bogotá D.C.
E.S.D

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
39567 2-OCT-'20 14:00 (2)

Asunto: Coadyuvo memorial que antecede presentado por la parte demandante
Demandante: **LUZ MARINA CALDERON MELO**
Demandado: **WALDO ROA BARRERA y otros**
Radicado: **11001310302420160080 7**

JORGE HUMBERTO ARDILA VELANDIA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 108780 del C.S.J e identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor, **WALDO ROA BARRERA**, demandado en el proceso de la referencia, manifiesto a usted respetuosamente coadyuvo la solicitud que antecede presentada por la parte demandante en los mismos términos expresados en derecho, conforme lo establece el artículo 314 del C.G.P., por lo que ruego dar por terminado dicho proceso en lo que respecta a mi representado **WALDO ROA BARRERA.**

Atentamente,

JORGE HUMBERTO ARDILA VELANDIA
C.C No. 91010655 de Barbosa
T. P No. 108.780 del C.S.J

Escaneado con CamS

RECIBIDO

En la fecha 02 OCT 2020

pasa al Despacho para ser agregado al expediente

1845

RV: 11001310302420160080 7 LUZ MARINA CALDERON CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Vie 4/12/2020 10:06 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: fibrimulas_luzma@hotmail.com <fibrimulas_luzma@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

11001310302420160080 7 LUZ MARINA CALDERON CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS.pdf;

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

HOONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. VERBAL POR SIMULACIÓN No. 11001310302420160080 7

DEMANDANTE LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS

Quien suscribe, **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ**, actuando en calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR;** cordial y respetuosamente me dirijo ante le Honorable Presidencia del Despacho, para allegarle memorial a través del cual **DESISTO** de las pretensiones de la demanda de simulación en favor de las personas naturales **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES** y **NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ,** debidamente coadyuvado por aquéllos, para su respectivo trámite.

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ
C. C. 79.148.652 expedida en Bogotá
T. P. 151.378 del C. S. de la J.

1846

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
40056 14-DEC-'20 14:43

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

HOONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF.-. PROCESO VERBAL POR SIMULACIÓN No. 11001310302420160080 7

DEMANDANTE LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS

Quien suscribe, **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ**, identificado civil y profesionalmente conforme da fe el pie de mi firma, teniendo facultad expresa para **desistir**, actuando en calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE** en referencia; cordial y respetuosamente me dirijo ante le Honorable Presidencia del Despacho, para manifestarle que **DESISTO** de las pretensiones de la demanda de simulación en favor de las personas naturales **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES** y **NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía **7.221.253** y **51.868.218**, respectivamente.

Teniendo en cuenta la anterior manifestación, ruego a su señoría el favor de:

PRIMERO.-. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en favor de los demandados **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES** y **NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ.**

SEGUNDO.-. Continuar el trámite declarativo con las demás personas naturales y jurídicas demandadas, en los términos del **inciso tercero del Artículo 314 del Código General del Proceso.**

TERCERO.-. Disponer el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado sobre los bienes y recursos de los demandados **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES** y **NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ.**

CUARTO.-. No imponer condena en costas ni perjuicios por el presente desistimiento y el levantamiento de las medidas cautelares, habida cuenta que las partes interesadas en la solicitud, así lo han acordado, voluntad que se corrobora con la firma de los demandados en el presente documento.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Acude en apoyo de lo manifestado lo dispuesto en los **Artículos 314, 315 y del Código General del Proceso**

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ

C. C. 79.148.652 expedida en Bogotá

T. P. 151.378 del C. S. de la J.

Coadyuvamos,

LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES

C. C. 7.221.253

NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ

C. C. 51.868.218

1847

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

6957

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051868218, presentó el documento dirigido a ENTIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

34xnj7097cw0
02/12/2020 - 09:24:47:099

LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007221253, presentó el documento dirigido a ENTIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5sltwanb3oym
02/12/2020 - 09:26:02:320

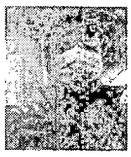

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 34xnj7097cw0

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

RECIBIDO
En la fecha 14 DIC. 2020
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaría 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS

Identificado con: C.C. 79148652

Tarjeta Profesional 151378 D.1

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 03/12/2020 xeq23swa1zqaa1a1

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 03/12/2020

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS

Identificado con: C.C. 79148652

3dawexszq2azzqzq

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

NOTARIA VEINTITRES (23)
ENCARGADA

1848

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial que conforme a los acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, por estar restringido y prorrogado el ingreso al edificio, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá no corrió términos judiciales los días 10 al 21 de agosto de 2020 y del 21 inclusive hasta el 31 agosto de 2020. Que a partir del 1 de septiembre de 2020 se reanudan los términos judiciales.

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020, Artículo 1."Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueba, Hernando Morales Molina, Jaramillo Montoya, Camacol, y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público" y conforme al art 118 del C.G.P., el inciso final dice. "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado". En consecuencia, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no correrá términos desde el 16 de julio al 31 de julio inclusive. Los términos judiciales se reanudaron el día 1 de agosto de 2020

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que desde el 16 de marzo de 2020, estuvieron los términos suspendidos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11517 y s.s. hasta el 30 de junio de 2020 y a partir del 1 de julio de 2020 se reanudaron los términos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 FEB 2021

Proceso **Simulación**
Rad. Nro. **11001310302420160080700**

Considerando que el apoderado de la parte actora tiene facultad para desistir, y la petición de desistimiento de las pretensiones fue coadyuvada por la parte demandada, el Despacho, de acuerdo con los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR terminado este proceso contra Waldo Roa Barrera, Luis Carlos Valenzuela Jaimes y Nancy Aydee Suarez Rodríguez por desistimiento de la parte actora.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas por expreso acuerdo de las partes.

TERCERO: Continúese la presente acción en contra de los demás titulares de esta acción declarativa.

NOTIFÍQUESE,

s/ cuchet

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 16
Fijado hoy 12 FEB 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

Al Despacho del Señor Juez. Hoy - 9 MAR 2021

- 8 MAR 2021

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMUNICACIÓN

VENCIDO EN SILENCIO

EN TIEMPO EL ANTERIOR [illegible] PERSPECTIVO

EN TIEMPO EL ANTERIOR [illegible]

COPIA PARA TRASLADO

CON EL ANTERIOR EXCEPCIONES DE FONDO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

En firme ingres

1850

RV: 2016-807 SIMULACION DE LUZ MARINA CALDERON MELO CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS - ADICIÓN AUTO

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Vie 12/02/2021 3:55 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: fibrimulas_luzma@hotmail.com <fibrimulas_luzma@hotmail.com>; Jose Ismael Moreno <joseisma.moreno@outlook.com>

1 archivos adjuntos (650 KB)

2016-807 SIMULACION DE LUZ MARINA CALDERON MELO CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS - ADICIÓN AUTO.pdf;

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

HONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C

E. S. D.

REF.-. PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN N° 2016 - 807

DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADO: MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTRAS

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR;** con el fin de allegarle memorial a través del cual le solicito el favor muy especial se sirva **ORDENAR ADICIONAR EL AUTO DE FECHA 11 DE FEBRERO** de los corrientes, por medio del cual gentilmente decretó la terminación del proceso por desistimiento, en favor de los demandados señores **WALDO ROA BARRERA, LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES Y NANCY AIDEE SUAREZ RODRIGUEZ**; por cuanto omitió pronunciarse acerca de la petición conjunta de **CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS SOBRE LOS BIENES Y RECURSOS** de los favorecidos con la manifestación.

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
C. C. 79.148.652 expedida en Bogotá
T. P. 151.378 del C. S. de la J.
pedroluisospina@outlook.com
MÓVIL 310-2143315

Defender Ltda.
Consorcio jurídico
Abogados Especializados en Derecho
Civil, Comercial, Penal y Seguros

Calle 25 No 12-27 Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

1851

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

HONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C

E. S. D.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
40390 18-MAR-'21 15:42

(2) F

REF.-. PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN Nº 2016 - 807

DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADO: MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTRAS

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO**, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR;** con el fin de solicitarle el favor muy especial se sirva **ORDENAR ADICIONAR EL AUTO DE FECHA 11 DE FEBRERO** de los corrientes, por medio del cual gentilmente decretó la terminación del proceso por desistimiento, en favor de los demandados señores **WALDO ROA BARRERA, LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES Y NANCY AIDEE SUAREZ RODRIGUEZ;** por cuanto omitió pronunciarse acerca de la petición conjunta de **CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS SOBRE LOS BIENES Y RECURSOS** de los favorecidos con la manifestación.

La solicitud que antecede, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 287 del Código General del Proceso.**

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
C. C. 79.148.652 expedida en Bogotá
T. P. 151.378 del C. S. de la J.
pedroluisospina@outlook.com
MÓVIL 310-2143315

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !

RECIBIDO

En la fecha 10 MAR. 2021

pasa al Despacho para ser agregado

al expediente

1852

Proceso 2016 - 807 Información fallecimiento del demandado Rubén Umaña Santana

Mejía López Estudio de Abogados <mejialopezabogados@outlook.com>
Mar 16/02/2021 10:14 AM
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (186 KB)
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN - RUBÉN DARÍO UMAÑA.pdf;

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
40389 18-MAR-'21 15:42

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL del CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE **LUZ MARINA CALDERON MELO** CONTRA **MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS.**
RADICACIÓN: **2016 - 807**
ASUNTO: **INFORMACION FALLECIMIENTO DE UN DEMANDADO**

LEONARDO MEJÍA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.960.944 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 134.475 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de **RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía 19.411.834, demandado dentro del proceso de la referencia, **conforme al poder debidamente conferido para actuar, que reposa en el expediente, y a la contestación de la demanda presentada el 20 de octubre de 2017, me permito manifestar que mi poderdante falleció el 23 de octubre de 2020, a causa de COVID 19**.

Adjunto como soporte el certificado de defunción, acreditando lo manifestado, quedando atento a la decisión que tome el juez como director del proceso.

Atentamente,

Leonardo Mejía.
Mejía López Estudio de Abogados
Bogotá Colombia Calle 67 No. 9 - 20 Oficina 404.
Móvil 311 562 43 43
PBX 317 57 39

Salva un árbol, no imprimas este mensaje a menos que realmente lo necesites.

1853

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06308973

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A	B	D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 21 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

UMAÑA SANTANA RUBEN DARIO

Documento de Identificación (Clase y número): CC No. 19411834

Sexo (en Letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción: Año 2020 Mes OCT Día 24

Hora: 21:10

Número de certificado de defunción: 724850100

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario: ELEINE DEL SOCORRO AHUMADA BAYUELO - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

OCHICA CORTES LUZ DAMARIS

Documentos de Identificación (Clase y número): CC No. 52185596

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes OCT Día 26

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CARMIÑA CASTILLO PRIETO

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: AUTORIZADO POR CARMIÑA CASTILLO PRIETO NT 21 ENC 28 OCT 2020
~~8167 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2020.;26/10/2020~~

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA VEINTIUNA (21) BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

RECIBIDO

En la fecha 10 MAR. 2021

pasa al Despacho para ser agregado al expediente

1854

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 MAR 2021

Proceso **Verbal – otros**
Rad. Nro. **11001310302420160080700**

Estando al despacho se observa que el próximo dieciocho (18) de marzo de los corrientes se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar la sentencia de primera instancia, dentro de este proceso. No obstante, se observa que ello aún no es posible, como quiera que la agenda de audiencias de este Despacho hasta esa fecha se encuentra llena con fijación de fechas para otros procesos. Por lo anterior, este Despacho deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso y decretar la ampliación del plazo para resolver la instancia.

En ése sentido se dispone:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En firme, ingrese al Despacho para resolver las solicitudes visibles a folios 1850 a 1853.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy 12 MAR 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

1855

RV: 2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON CONTRA MARCO AMTONIO UMAÑA Y OTRAS - IMPULSO SOL. CORRER TRASLADO

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Vie 19/03/2021 10:32 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: fibrimulas_luzma@hotmail.com <fibrimulas_luzma@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (662 KB)

2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON CONTRA MARCO AMTONIO UMAÑA Y OTRAS - IMPULSO SOL. CORRER TRASLADO.pdf;

Doctora

HEDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

HONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF.-. PROCESO DE SIMULACIÓN No. 2016 – 807

DEMANDANTE **LUZ MARINA CALDERON MELO**

DEMANDADA **MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTRAS**

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ,** actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR,** para allegarle memorial a través del cual le solicito el favor de **ORDENAR CORRER TRASLADO AL EXTREMO ACTOR DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS POR EL EXTREMO PASIVO.**

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S. de la J.
pedroluisospina@outlook.com
www.defenderltda.com
Móvil 310-2143315

Defender Ltda.
Consorcio Jurídico
Abogados Especializados en Derecho
Civil, Comercial, Penal y Seguros

Calle 25 No 12-27 Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

1856

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

Doctora

HEDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

HONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA

(2) F

40495 24-MAR-'21 9:54

REF.-. PROCESO DE SIMULACIÓN No. 2016 - 807

DEMANDANTE LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADA MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTRAS

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO**, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**, para solicitarle el favor muy especial de **ORDENAR CORRER TRASLADO AL EXTREMO ACTOR DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS POR EL EXTREMO PASIVO**, rogándole de paso que con dicho auto nos colaboren en el envío a mi correo electrónico de los escritos de contestación y proposición de excepciones por parte de cada uno de los que componen el extremo pasivo o en su defecto, se nos conceda una cita para ese mismo día pasar a sacarle fotocopia a tales escritos, en caso de dificultarse el envío a mi dirección electrónica por ser varias las personas naturales y jurídicas las demandadas.

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S. de la J.
pedroluisospina@outlook.com
www.defenderltda.com
Móvil 310-2143315

2 1 ABR 2021

ABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

1837

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 JUN. 2021 junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420160080 7**

Revisado el plenario se observa que el presente pleito inició siendo de Luz Marina Calderón Melo, en contra de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Laura Isabel González Nanclares, Cristian Giovanny Rodríguez Martínez, Luis Eduardo Caguazango Rosales, Carlos Alberto Guzmán Martínez, Rubén Darío Umaña Santana, María Eucaris Zapata Sánchez, Ismael Enrique Núñez Coca, Marco Antonio Umaña Santana, María Custodia Arias de Umaña, Jarol Mauricio Morales Castrillón, Nancy Aydee Suarez Rodríguez, Doris Patricia Sánchez González, Luis Carlos Valenzuela Jaimes, Jorge Eliecer Sarmiento Suarez, Jorge Eduardo Pinto Correal, Propietarios de Camiones s. A. – PROCAM S.A. –, Alirio Alfonso Picon López, Transloginsa S.A.S., Montebrandoni S.A.S., Service Corporation S.A.S., Transporte Colombiano De Carga S.A.S., Transporte Jaigal S.A.S. y Waldo Roa Barrera (fl. 172 cuad. 1)

Asimismo que dentro del plenario se ha hecho el desistimiento parcial de la acción en lo relativo a las pretensiones que afectaren a Cristian Giovanny Rodríguez Martínez, Ismael Enrique Núñez Coca, Alirio Alfonso Picon López, PROCAM S.A., Doris Patricia Sánchez González y Transporte Jaigal S.A.S., Luis Carlos Valenzuela Jaimes, Waldo Roa Barrera y Nancy Aydee Suárez Rodríguez, tal y como obra a fls. 1315 cuad. 1 T. III, 1655, 1705 y 1849 cuad. 1 T. V.

Asimismo, ya se resolvieron las excepciones previas que propuso Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (cuad. 2), y por virtud de los desistimientos presentados no es menester resolver sobre las excepciones vistas en los cuadernos Nro. 3 (Waldo Roa Barrera) y Nro. 4 (Luis Carlos Valenzuela Jaimes y Nancy Aydee Suárez Rodríguez) que se propusieron como previas pero en realidad eran de fondo, tal y como se dijo en su oportunidad (fls. 118 cuad. 3 y 88 cuad. 4), y tampoco debe hablarse del llamamiento en garantía que hizo Doris Patricia Sánchez González (cuad. 5).

Decantado lo anterior, se tiene que el pleito formulado por la señora Calderón Melo, sigue respecto de: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Laura Isabel González Nanclares, Luis Eduardo Caguazango Rosales, Carlos Alberto Guzmán Martínez, Rubén Darío Umaña Santana, María Eucaris Zapata Sánchez, Marco Antonio Umaña Santana, María Custodia Arias de Umaña, Jarol Mauricio Morales Castrillón, Jorge Eliecer Sarmiento Suarez, Jorge Eduardo Pinto Correal, Transloginsa S.A.S.,

Montebrandoni S.A.S., Service Corporation S.A.S. y Transporte Colombiano De Carga S.A.S.

De los anteriores, formularon oportunamente excepciones de mérito: Marco Antonio Umaña Melo (fls. 513 – 675 cuad. 1 T. II), Montebrandoni S.A.S. (fls. 676 – 804 cuad. 1 T. II), Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (fls. 810 – 970 cuad. 1 T. III) Service Corporation S.A.S. (fls. 997 – 1047 cuad. 1 T. III), María Custodia Arias de Umaña (fls. 1048 – 1081 cuad. T. III) Transloginsa S.A. (fls. 1149 – 1296 cuad. 1 T. IV) Ruben Darío Umaña Santana (fls. 1442 – 1452 cuad. 1 T. IV), Laura Isabel González Nanclares y María Eucaris Zapata Sánchez (fls. 1809 – 1814 cuad. 1 T. V)

Los demás demandados guardaron silencio frente a los hechos y pretensiones de la acción o formularon sus pronunciamientos de forma extemporánea, en decisiones que ya cobraron ejecutoria al no haber sido recurridas de ninguna forma.

En tal virtud, se DISPONE:

Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO al extremo demandante de las excepciones de mérito oportunamente formuladas atrás decantadas en la forma que disponen los arts. 370 y 110 del Código General del Proceso, y 9 del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 64
Fijado hoy 15 JUN 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

1059

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 JUN. 2021 junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420160080 7**

En atención a los memoriales que preceden se DISPONE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que Rubén Darío Umaña Santana estaba representado por apoderado judicial al momento de su deceso, NO se configura ninguno de los eventos de que trata el art. 159 del Código General del Proceso, para interrumpir el mismo.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al apoderado del difunto Umaña Santana, y a las demás partes del pleito, para que dentro de los tres (3) días siguientes y si es de su conocimiento, informen a esta sede judicial de quienes puedan fungir como cónyuge o compañero permanente, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, para informarles del presente pleito, siguiendo lo previsto en el art. 68 *ejusdem.*

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que hayan sido ordenadas y practicadas dentro del presente proceso, respecto de Waldo Roa Barrera, Luis Carlos Valenzuela Jaimes y Nancy Aydee Suárez Rodríguez, conforme a lo previsto en el auto de once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) (fl. 1849 cuad. 1 T. V) Por secretaría, OFÍCIESE de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 69

Fijado hoy 15 JUN 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

1860

SOLICITUD DE CITA URGENTE

dependiente defender <depenjuddefender@outlook.com>
Mar 15/06/2021 11:43 AM
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
AUTORIZACION DR. PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ.pdf;

BUENOS DÍAS DE MANERA ATENTA SOLICITO EL FAVOR DE ASIGNARME UNA CITA DE MANERA URGENTE A FIN DE TOMAR FOTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA A FIN DE DESCORRER LOS RESPECTIVOS TRASLADOS, DENTRO DEL PROCESO 2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON .

ATENTAMENTE

Carmen Rojas Guapo
Autorizada
Defender Asegurados S.A.S.
Carrera 13 A No. 34-55 oficina 403 y 404 edificio Qualita
Depenjuddefender@outlook.com
Telefóno: 4660052
Móvil: 3204213468

Defender Ltda.
Consorcio Jurídico
Abogados Especializados
En Derecho de Seguros

Calle 25 No. 12-27 Piso 3 (Centro Internacional)
Conm.. 3410067 - Celular: 310 214 3315
E-mail: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
www.defenderltda.com - Bogotá D.C., Colombia

1861

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

Honorable

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES PROMISCUOS, JUECES DE FAMILIA, JUECES LABORALES, JUECES ADMINISTRATIVOS, JUECES PENALES DEL CIRCUITO, JUECES PENALES MUNICIPALES Y FISCALIAS DELEGADAS ANTE ESTOS ÚLTIMOS

E. S.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA

41821 28-JUN-'21 17:22

ASUNTO: <u>AUTORIZACION PARA REVISION DE PROCESOS, OBTENCION DE COPIAS, RETIRO DE DEMANDAS Y TODA CLASE DE OFICIOS</u>

PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con **C.C. 79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO,** dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito manifiesto a la Presidencia de cada uno de los Despachos Judiciales ut supra enunciados y a todos los demás Funcionarios, que **AUTORIZO** bajo mi completa responsabilidad, a la señora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO**, también mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía **52.557.660** expedida en Bogotá, estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO** de la **UNIVERSIDAD REPUBLICANA** para que **REVISE TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES ACTUO COMO APODERADO JUDICIAL, TENGA ACCESO DIRECTO A LOS EXPEDIENTES, RETIRE DEMANDAS QUE HAN SIDO RECHAZADAS, OBTENGA COPIA DE LOS OFICIOS, RETIRE DESPACHOS COMISORIOS Y OFICIOS SOLICITE Y SAQUE TODA CLASE DE COPIAS.**

Sin otro particular y reiterándole a cada uno de ustedes mi sincera gratitud por toda la colaboración, profesional y desinteresada que se dignen brindarle a la señora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO**, me suscribo

Cordialmente,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
CC: 79.148.652 Expedida en Bogotá
TP: 151 378 del C.S. DE LA J
310 - 2143315

1862

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS

Identificado con: C.C. 79148652

Tarjeta Profesional 151378 D.1

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 01/02/2021 btefg4r3ded33d3e

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 01/02/2021

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS

Identificado con: C.C. 79148652.

953rfb4ve3ewev3

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ENCARGADA ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ENCARGADA ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO

1863

Adjunto memorial proceso 2016-00807

ALVARO GONZALO RODRIGUEZ ARIAS <alvarogonzaloro@gmail.com>
Vie 18/06/2021 9:00 AM
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (143 KB)
RECURSO DE REPOSICION JUZG 24 C.C..docx;

1864

Señora

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA (3) F
41022 28-JUN-'21 17:22

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL-SIMULACION
RADICADO: 2016 - 00807
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON MELO
DEMANDADOS: MARCO ANTONIO HUMAÑA SANTANA Y OTROS
LITISCONSORTES NECESARIOS: TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGA SAS Y OTROS

ALVARO GONZALO RODRÍGUEZ ARIAS, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial de la demandada TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGA S.A.S, por medio de este memorial, interpongo recuso ordinario de REPOSICIÓN frente a la resolución proferida 11 de junio de 2021 y notificada por Estado el 15 de junio de 2021, con el fin de que sea adicionada la decisión, en los términos que expongo a continuación:

En la resolución recurrida, el juzgado relaciona una lista de demandados que propusieron excepciones de mérito y corre traslado de estas al demandante, afirmando que los demás demandados no propusieron excepciones o lo hicieron de manera extemporánea.

Para el caso de mi representada, TRASPORTE COLOMBIANO DE CARGA S.A.S. me notifiqué de la demanda personalmente el día 06 de octubre de 2017 y propuse excepciones de mérito dentro del término de traslado de ley, tal como consta en la fecha de presentación del memorial que obra en el expediente.

Tampoco conozco decisión alguna en la que el juzgado haya tomado decisión respecto del escrito de contestación de demanda y excepciones de fondo.

Por lo anterior solicito que, por vía de reposición, sea adicionada la resolución objeto del recurso, incluyendo a mi representada como

1865

demandada que propuso excepciones de mérito y corriendo traslado de las mismas a la demandante,

Cordialmente,

ALVARO GONZALO RODRIGUEZ ARIAS
C.C.No. 351.917
T.P.No. 51.637 C.S.J.
Dirección:Calle 18 No. 15 A 51 La Estación Chía Cundinamarca
Tel. 3017156994 correo: alvarogonzaloro@gmail.com

1866

RV: REITERACION DE SOLICITUD DE CITA URGENTE

dependiente defender <depenjuddefender@outlook.com>

Mar 22/06/2021 9:26 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

AUTORIZACION DR. PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ.pdf;

BUENOS DÍAS, NUEVAMENTE SOLICITO SE SIRVA ASIGNARME UNA CITA A FIN DE TOMAR FOTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA, DENTRO DEL PROCESO 2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA

De: dependiente defender
Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 11:44 a. m.
Para: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: SOLICITUD DE CITA URGENTE

BUENOS DÍAS DE MANERA ATENTA SOLICITO EL FAVOR DE ASIGNARME UNA CITA DE MANERA URGENTE A FIN DE TOMAR FOTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA A FIN DE DESCORRER LOS RESPECTIVOS TRASLADOS, DENTRO DEL PROCESO 2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON .

ATENTAMENTE

Carmen Rojas Guapo
Autorizada
Defender Asegurados S.A.S.
Carrera 13 A No. 34-55 oficina 403 y 404 edificio Qualita
Depenjuddefender@outlook.com
Telefóno: 4660052
Móvil: 3204213468

Defender Ltda.
Consorcio jurídico
Abogados Especializados
En Derecho de Seguros

Calle 25 No. 12-27 Piso 3 (Centro Internacional)
Conm.. 3410067 - Celular: 310 214 3315
E-mail: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
www.defenderltda.com - Bogotá D.C., Colombia

1867

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

Honorable

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES PROMISCUOS, JUECES DE FAMILIA, JUECES LABORALES, JUECES ADMINISTRATIVOS, JUECES PENALES DEL CIRCUITO, JUECES PENALES MUNICIPALES Y FISCALIAS DELEGADAS ANTE ESTOS ÚLTIMOS

E. S. D.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
41022 28-JUN-'21 17:27

ASUNTO: AUTORIZACION PARA REVISION DE PROCESOS, OBTENCION DE COPIAS, RETIRO DE DEMANDAS Y TODA CLASE DE OFICIOS

PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con **C.C. 79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO,** dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito manifiesto a la Presidencia de cada uno de los Despachos Judiciales ut supra enunciados y a todos los demás Funcionarios, que **AUTORIZO** bajo mi completa responsabilidad, a la señora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO,** también mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía **52.557.660** expedida en Bogotá, estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO** de la **UNIVERSIDAD REPUBLICANA** para que **REVISE TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES ACTUO COMO APODERADO JUDICIAL, TENGA ACCESO DIRECTO A LOS EXPEDIENTES, RETIRE DEMANDAS QUE HAN SIDO RECHAZADAS, OBTENGA COPIA DE LOS OFICIOS, RETIRE DESPACHOS COMISORIOS Y OFICIOS SOLICITE Y SAQUE TODA CLASE DE COPIAS.**

Sin otro particular y reiterándole a cada uno de ustedes mi sincera gratitud por toda la colaboración, profesional y desinteresada que se dignen brindarle a la señora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO**, me suscribo

Cordialmente,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
CC: 79.148.652 Expedida en Bogotá
TP: 151 378 del C.S. DE LA J
310 - 2143315

1868

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS

Identificado con: C.C. 79148652

Tarjeta Profesional 151378 D 1

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 01/02/2021 bfefq4r3ded33d3e

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 01/02/2021

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS

Identificado con: C.C. 79148652

g53rfb4ye3ewev3

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ENCARGADA ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ENCARGADA ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **014** **Fecha: 02/07/2021** **Página: 1**

o. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
001 31 03 024 016 00807	Verbal	LUZ MARINA CALDERON MELO	WALDO ROA BARRERA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	06/07/2021	08/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

SECRETARIO

1869

1870

solicitud de aplicar desestimiento tácito 11001310302420160080700

Armando Veloza <armaveloz@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 4:19 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

pido desestimiento tacit.pdf;

Armando Veloza M. & Asociados
V&AAs
Abogados Asociados

1871

Señor
Juez 24 Civil Circuito
Ciudad.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
41137 8-JUL-'21 14:08

Ref: 2008 058
Demandante: **LUZ MARINA CALDERON MELO** Vs
Demandado: MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ,
LAURA ISABEL GONZALEZ NANCLARES Y OTROS

ARMANDO VELOZA MEJIA, apoderado de las demandadas MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ y LAURA ISABEL GONZALEZ NANCLAREAS, al parecer litisconsortes necesarias, conforme el poder a mi conferido en el asunto de la referencia, ante su Despacho y con ocasión de la inactividad del accionante en relación con mis clientes respetuosamente solicito declarar el desestimiento tácito en relación sólo a mis prohijadas, fundado en lo ya dicho por el simple paso del tiempo.

Cordialmente.,

Armando Veloza Mejía
T.P. 101.728 C.S. de la J.

Bogotá, D.C.
Carrera
9 № 14 36
of. 704
Teléfono
3429782
Celulares
312 5501859
315 8845543

1872

RV: 2016-807 de LUZ MARINA CALDERON MELO CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTROS - ALLEGA REGISTROS CIVILES DE DEFUNCIÓN

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Mié 30/06/2021 1:20 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: fibrimulas_luzma@hotmail.com <fibrimulas_luzma@hotmail.com>

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA (6) F
41135 8-JUL-'21 13:57

1 archivos adjuntos (7 MB)

2016-807 de LUZ MARINA CALDERON MELO CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTROS - ALLEGA REGISTROS CIVILES DE DEFUNCIÓN (1).pdf;

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. DECLARATIVO POR SIMULACIÓN No. 11001310302420160080 7

DEMANDANTE LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADA MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTRAS

Quien suscribe, **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ**, actuando en calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**, con el respeto que acostumbra mis escritos, acudo ante su señoría para allegarle los originales de los **REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO** de los **HEREDEROS CONOCIDOS DEL FALLECIDO DEMANDADO** señor **RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.)**, señores **RUBEN DARIO UMAÑA LOPEZ, JUAN PABLO UMAÑA HERNANDEZ** y **SEBASTIAN DARIO UMAÑA HERNANDEZ**, todos en la actualidad mayores de edad, en cumplimiento del requerimiento efectuado en auto de fecha **11 DE JUNIO DE 2021**, notificado en **estado No. 64 de 15 DE JUNIO DE 2021.**

De la Honorable Jueza de la República, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S. de la J.
pedroluisospina@outlook.com

1873

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

11096849

Identificación No.	
(1) Parte básica	(2) Parte adicional
8 610 06	52422

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) / (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA DIECISIETE XXXXXXX BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXXX	1017

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: UMAÑA XXXXXX	(7) Segundo apellido: LOPEZ XXXXXX	(8) Nombres: RUBEN DARIO XXXXXXXXXXXXX
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino [X] Femenino [ ]	FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 0 6 (12) Mes OCTUBRE (13) Año 1,986
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA XXXXXX	(15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA XX	(16) Municipio: BOGOTA, D.E. XXXXXXXXXXXX

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN RAFAEL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		(18) Hora: 00:45
	(19) Documento o antecedente (Cert. médico, Acta parroquial): CERTIFICADO MEDICO XXXXXXXXXX	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: MARIA IMELDA MORENO	(21) No. licencia: 7783
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): LOPEZ MARTINEZ XXXXXXXXXXXXX	(23) Nombres: ANA ISABEL XXXXXXXXXXX	(24) Edad actual: 26
	(25) Identificación (clase y número): C.C. #51.559.848 DE BOGOTA XXXXXX	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: PROFESORA XXXX
PADRE	(28) Apellidos: UMAÑA SANTANA XXXXXXXXXXXX	(29) Nombres: RUBEN DARIO XXXXXXXXX	(30) Edad actual: 27
	(31) Identificación (clase y número): C.C. #19.411.834 DE BOGOTA XXXXXX	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA	(33) Profesión u oficio: CONDUCTOR XXXX
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C. #19.411.834 DE BOGOTA XXXXX	(35) Firma (autógrafa): [firma]	
	(36) Dirección postal y municipio: CALLE 9a. No. 39=21 BOGOTA.-	(37) Nombre: RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA	
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	(39) Firma (autógrafa): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
	(40) Domicilio (actual): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	(41) Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	(43) Firma (autógrafa): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
	(44) Domicilio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	(45) Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
FECHA DE INSCRIPCION	Fecha en que se sienta este registro: (46) Día 31 (47) Mes OCTUBRE (48) Año 1,986	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: [firma]	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL — Forma DANE IP10 - 0 - VI-77

Sello: REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA DIECISIETE ENCARGADA — BOGOTA D.E.

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaria 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

PC011562502

1EC2JGTH6B 25-05-21 PC011562502
THOMAS GREG & SONS.

1874

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento (60) Firma del funcionario ante quien se hace este reconocimiento

(61) NOTAS
ENMENDADO "PROFESORA" SI VALE

Notaría 17

Carlos Abed Toro Ortiz

NOTARIO EN PROPIEDAD

REGISTRO CIVIL: El presente registro, es copia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Dado en Bogotá D.C. de fecha: 10 JUN 2021

A Solicitud De: Paola Camargo
C.C. 1018427576

Con destino A:

CARLOS ABED TORO ORTIZ
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., NOMBRADO EN PROPIEDAD

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 990602

Indicativo Serial 29057591

1875

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 1050

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA ! CUNDINAMARCA - SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADURIA AUX. DE FONTIBON L09

Datos del inscrito

Primer Apellido: UMAÑA

Segundo Apellido: HERNANDEZ

Nombre(s): JUAN PABLO

Fecha de nacimiento: Año 1999 Mes JUN Día 02

Sexo (en letras): MASCULINO

Grupo sanguíneo: O

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA ! CUNDINAMARCA ! SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO (HOSPITAL DE SAN JOSE)

Número certificado de nacido vivo: A! 1958960

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ HERNANDEZ GEORGINA

Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 32.720.901 de BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: UMAÑA SANTANA RUBEN DARIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 19.411.834 de BOGOTA D.E.

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: UMAÑA SANTANA RUBEN DARIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 19.411.834 de BOGOTA D.E.

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma

Fecha de inscripción

Año 1999 Mes JUN Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: FILADELFO VELASQUEZ BARRERA

LEGITIMO [ ] EXTRAMATRIMONIAL [X]

Reconocimiento paterno — Firma

Reconocimiento materno — Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 65 243

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Ciudad y Fecha:
Bogota D.C., 24 JUN 2021
VALIDO PARA PARENTESCO.

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Edgar Sierra Nieto
Registrador Auxiliar
Registraduría Distrital del Estado Civil
FONTIBON - L.09

FOTOCOPIADO POR: FELIPE

Adhesivo Copia Registro Civil 28914033-4

A4B

REPUBLICA DE COLOMBIA

777

1876

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 990602

Indicativo Serial 29057590

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [x] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 1050

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA- CUNDINAMARCA- SANTAFE DE BOGOTA D.C REG. AUXILIAR FONTIBON L-09

Datos del inscrito

Primer Apellido: UMAÑA
Segundo Apellido: HERNANDEZ
Nombre(s): SEBASTIAN DARIO
Fecha de nacimiento: Año 1999 Mes JUN Día 02
Sexo (en letras): MASCULINO
Grupo sanguíneo: O
Factor RH: POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA- CUNDINAMARCA- SANTAFE DE BOGOTA D.C

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO (HOSPITAL DE SAN JOSE)
Número certificado de nacido vivo: A1958961

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ HERNADEZ GEORGINA
Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 32.720.901 DEBARRANQUILLA(ATLANTICO)
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: UMAÑA SANTANA RUBEN DARIO
Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 19.411.834 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: UMAÑA SANTANA RUBEN DARIO
Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 19.411.834 DE SANATFE DE BOGOTA D.C
Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma

Fecha de inscripción

Año 1999 Mes JUN Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: FILADELFO VELASQUEZ BARRERA

LEGITIMO [ ] EXTRAMATRIMONIAL [X]

Reconocimiento paterno — Firma

Reconocimiento materno — Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARCOS T.65 F.243

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Ciudad y Fecha:
Bogota D.C., 24 JUN 2021
VALIDO PARA PARENTESCO.

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Edgar Sierra Nieto
Registrador Auxiliar
Registraduría Distrital del Estado Civil
FONTIBON - L.09

FOTOCOPIADO POR:
FELIPE

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
28914031-8

A4B

Defender Ltda.
Consorcio jurídico
Abogados Especializados en Derecho
Civil, Comercial, Penal y Seguros

Calle 25 No 12-27 Piso 3 (Centro Internacional) Conm: 3410067
Fax: 281 1898 - Celular: 310 214 3315
Email: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
Bogotá D.C, Colombia

1877

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

HONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF. -. DECLARATIVO POR SIMULACIÓN No. 11001310302420160080 7

DEMANDANTE LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADA MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTRAS

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ,** identificado civil y profesionalmente conforme da fe el pie de mi firma, actuando en mi reconocidas calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO VACTOR,** para allegarle los **ORIGINALES DE LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LOS HEREDEROS CONOCIDOS DEL FALLECIDO DEMANDADO** señor **RUBÉN DARIO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.)** señores **RUBEN DARIO UMAÑA LOPEZ, JUAN PABLO UMAÑA HERNANDEZ** y **SEBASTIAN DARIO UMAÑA HERNANDEZ,** todos en la actualidad mayores de edad.

Lo anterior en cumplimiento del requerimiento efectuado por su señoría mediante auto calendado el **11 DE JUNIO DE 2021,** notificado en el **estado No. 64 de 15 DE JUNIO DE 2021.**

Manifiesto bajo gravedad del juramento que tanto mi prohijada como el suscrito desconocemos las direcciones físicas y electrónicas de los herederos determinados del fallecido demandado **RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.);** por lo cual con todo respeto y cordialidad, ruego a su señoría **SE ORDENE REQUERIR CON CARÁCTER URGENTE** al **DEMANDADO** Abogado **MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA,** quien es tío de los mencionados hijos del demandado fallecido, para que aporte al proceso las direcciones físicas, telefónicas y abonados telefónicos donde pueden ser citados o notificados como también los nombres de otros herederos que él por una mayor cercanía con el hoy obitado, llegase a conocer.

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá
T.P. 151.378 del C.S. de la J.
pedroluisospina@outlook.com
MÓVIL 310-2143315

1878

SOLICITUD DE REITERACION DE SOLICITUD DE CITA URGENTE

dependiente defender <depenjuddefender@outlook.com>

Mié 30/06/2021 1:22 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA (3) F
41134 8-JUL-'21 13:56

1 archivos adjuntos (1 MB)

AUTORIZACION DR. PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ.pdf;

BUENOS DÍAS DE MANERA ATENTA SOLICITO EL FAVOR DE ASIGNARME UNA CITA DE MANERA URGENTE A FIN DE TOMAR FOTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA A FIN DE DESCORRER LOS RESPECTIVOS TRASLADOS, DENTRO DEL PROCESO 2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON .

De: dependiente defender
Enviado el: martes, 22 de junio de 2021 9:26 a. m.
Para: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: REITERACION DE SOLICITUD DE CITA URGENTE

BUENOS DÍAS, NUEVAMENTE SOLICITO SE SIRVA ASIGNARME UNA CITA A FIN DE TOMAR FOTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA, DENTRO DEL PROCESO 2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA

De: dependiente defender
Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 11:44 a. m.
Para: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: SOLICITUD DE CITA URGENTE

BUENOS DÍAS DE MANERA ATENTA SOLICITO EL FAVOR DE ASIGNARME UNA CITA DE MANERA URGENTE A FIN DE TOMAR FOTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA A FIN DE DESCORRER LOS RESPECTIVOS TRASLADOS, DENTRO DEL PROCESO 2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON .

ATENTAMENTE

Carmen Rojas Guapo
Autorizada
Defender Asegurados S.A.S.
Carrera 13 A No. 34-55 oficina 403 y 404 edificio Qualita
Depenjuddefender@outlook.com
Telefóno: 4660052
Móvil: 3204213468

Defender Ltda.
Consorcio Jurídico
Abogados Especializados
En Derecho de Seguros

Calle 25 No. 12-27 Piso 3 (Centro Internacional)
Conm.. 3410067 - Celular: 310 214 3315
E-mail: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com
www.defenderltda.com - Bogotá D.C., Colombia

1879

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

Honorable

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES PROMISCUOS, JUECES DE FAMILIA, JUECES LABORALES, JUECES ADMINISTRATIVOS, JUECES PENALES DEL CIRCUITO, JUECES PENALES MUNICIPALES Y FISCALIAS DELEGADAS ANTE ESTOS ÚLTIMOS

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION PARA REVISION DE PROCESOS, OBTENCION DE COPIAS, RETIRO DE DEMANDAS Y TODA CLASE DE OFICIOS

PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con **C.C. 79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO,** dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito manifiesto a la Presidencia de cada uno de los Despachos Judiciales ut supra enunciados y a todos los demás Funcionarios, que **AUTORIZO** bajo mi completa responsabilidad, a la señora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO,** también mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía **52.557.660** expedida en Bogotá, estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO** de la **UNIVERSIDAD REPUBLICANA** para que **REVISE TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES ACTUO COMO APODERADO JUDICIAL, TENGA ACCESO DIRECTO A LOS EXPEDIENTES, RETIRE DEMANDAS QUE HAN SIDO RECHAZADAS, OBTENGA COPIA DE LOS OFICIOS, RETIRE DESPACHOS COMISORIOS Y OFICIOS SOLICITE Y SAQUE TODA CLASE DE COPIAS.**

Sin otro particular y reiterándole a cada uno de ustedes mi sincera gratitud por toda la colaboración, profesional y desinteresada que se dignen brindarle a la señora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO,** me suscribo

Cordialmente,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
CC: 79.148.652 Expedida en Bogotá
TP: 151 378 del C.S. DE LA J
310 - 2143315

1880

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS

Identificado con: C.C. 79148652
Tarjeta Profesional 151378 D1
Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 01/02/2021 btefg4r3ded33d3e

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICACIÓN HUELLA

NOTARIA 23

El 01/02/2021
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS
Identificado con: C.C. 79148652

g53rtb4ve3ewev3

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **014** **Fecha: 02/07/2021** **Página: 1**

o. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
001 31 03 024 016 00807	Verbal	LUZ MARINA CALDERON MELO	WALDO ROA BARRERA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	06/07/2021	08/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

SECRETARIO

1202

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2021 julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420160080 7**

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda sobre los recursos de REPOSICIÓN interpuesto por Transporte Colombiano de Carga S.A.S., en contra del AUTO de once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fls. 1857 y 1858 cuad. 1 T. V) donde se ordenó correr traslado de contestaciones de la demanda.

Baste pare rechazar el medio de defensa propuesto, que en decisión de tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) se estableció que el ahora recurrente guardó silencio frente a la demanda dentro del término legal y por tanto era dable tenerla por no contestada (fl. 1453 cuad. 1 T. IV). Providencia la anterior, que NO fue objeto de recursos dentro del término legal por ninguno de los extremos procesales que a ese momento se encontraban notificados, y específicamente NO hubo oposición alguna de Transporte Colombiano de Carga S.A.S.

Sea el momento para anotar que revisada nuevamente la cuestión, se observa que a fls. 1371 – 1379 cuad. 1 T. IV, se acreditó la correcta entrega del aviso de citación de la empresa reseñada el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), modo de notificación que tampoco fue atacado por parte de Transporte Colombiano de Carga S.A.S. Por lo cual, es claro que para el veinticinco (25) de octubre del año en cita (fl. 1452 vto. cuad. 1 T. IV) fecha en que ingresó el proceso al Despacho el plazo de que trata el art. 369 del Código General del Proceso se hallaba plenamente vencido, y por tanto respecto de la empresa mencionada deben y debían aplicarse los efectos del art. 97 *ejusdem,* tal y como en efecto se anunció.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

NO REPONER el AUTO de once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fls. 1857 y 1858 cuad. 1 T. V)

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO FIJADO HOY 19 JUL 2021
LA SECRETARIA,

1883

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2021 julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420160080 7**

En atención a la documental que precede, se DISPONE:

PRIMERO: Se niega la solicitud de declaratoria de desistimiento tácito propuesta por Laura Isabel González Nanclares y María Eucaris Zapata Sánchez (fl. 1871 cuad. 1 T. V) en tanto no se dan los supuestos de hecho subjetivos, al no haberse impuesto carga alguna a la demandante y que esté pendiente de atender, ni objetivos, el paso del tiempo, que regula el art. 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO al memorial visto a fls. 1872 – 1877 a los demás miembros del litigio, en la forma que prescribe el art. 9 del Decreto Ley 806 de 2020.

TERCERO: Se pone de presente a Pedro Luis Ospina Sánchez, a sus dependientes, asistentes y demás partes procesales que por motivos de imposibilidad de hacer cuarentena documental, en los términos que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura esta sede judicial NO hace el préstamo de los procesos que aún se llevan físicos. Por lo cual, todos los traslados se están haciendo en las formas que prevé el Decreto Ley 806 de 2020, en ese sentido, el trámite de las contestaciones de la demanda indicados en once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fls. 1857 y 1858 cuad. 1 T. V) se hará en la forma allí descrita, anotando que el mismo no se había podido ejecutar por el trámite del recurso que se decidió en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 096
Fijado hoy 19 JUL 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **016** **Fecha: 27/07/2021** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
001 31 03 024 **016 00807**	Verbal	LUZ MARINA CALDERON MELO	WALDO ROA BARRERA	Traslado Art. 110 C.G.P.	27/07/2021	29/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

SECRETARIO

1884

1085

RV: PROYECTO DE MEMORIAL

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Lun 26/07/2021 11:58 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: fibrimulas_luzma@hotmail.com <fibrimulas_luzma@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (31 KB)
allegando direcciones 1256.doc;

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
HONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.-. VERBAL POR SIMULACIÓN No. 2016 – 807

DEMANDANTE LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADA MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTRAS

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ,** actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**; para allegarle memorial a través del cual le informo las direcciones físicas y teléfonos de los herederos conocidos del fallecido demandado señor **RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.),** ratificándole que seguimos desconociendo sus direcciones electrónicas.

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
C. C. 79.148.652 expedida en Bogotá
T. P. 151.378 del C. S. de la J.
pedroluisospina@outlook.com
notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com
Móvil 310-2143315

1886

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA (3) F
41311 27-JUL-'21 14:14

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.-. VERBAL POR SIMULACIÓN No. 2016 – 807

DEMANDANTE **LUZ MARINA CALDERON MELO**

DEMANDADOS **MARCO ANTONIO UMAÑA SANTA Y OTROS**

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO**, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**; respetuosamente me permito informarle a continuación las direcciones físicas y teléfonos de los herederos conocidos del fallecido demandado señor **RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.)**, seguimos desconociendo las direcciones electrónicas, así:

- Señor **JUAN PABLO UMAÑA HERNANDEZ** en la Avenida carrera 86 No. 23-29 bloque 2 apartamento 1105 conjunto residencial Recreo de Modelia – Bogotá 3204637120.

- Señor **SEBASTIAN DARIO UMAÑA HERNANDEZ** en la Avenida carrera 86 No. 23-29 bloque 2 apartamento 1105 conjunto residencial Recreo de Modelia – Bogota 3506253805.

- Señor **RUBEN DARIO UMAÑA LOPEZ** en la Carrera 7 No. 117 – 04 de la ciudad de Bogotá, celular 311 5787272

Lo anterior a fin de ser citados o notificados en calidad de herederos y continuar el tramite respectivo dentro del presente proceso.

1887

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

C. C. 79.148.652 expedida en Bogotá

T. P. 151.378 del C. S. de la J.

pedroluisospina@outlook.com

Móvil 310-2143315

CIVIL INTERNO DEFENDER LTDA No. 1256.

1888

RV: 2016-807 LUZ MARINA CALDERON CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTRAS

Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

Lun 26/07/2021 12:05 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: fibrimulas_luzma@hotmail.com <fibrimulas_luzma@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (551 KB)

2016-807 LUZ MARINA CALDERON CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTRAS.pdf;

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**; para allegarle memorial a través del cual le informo las direcciones físicas y teléfonos de los herederos conocidos del fallecido demandado señor **RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.)**, ratificándole que seguimos desconociendo sus direcciones electrónicas.

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
C. C. 79.148.652 expedida en Bogotá
T. P. 151.378 del C. S. de la J.
pedroluisospina@outlook.com
notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com
Móvil 310-2143315

Defender Asegurados S.A.S.

Carrera 13A No. 34-55 Ofs. 403 y 404 Edificio Qualita III
Tels.: 323 2647 - 466 0052 - Celular: 310 214 3315
E-mail: defenderasegurados@outlook.com
pedroluisospina@outlook.com
www.defenderasegurados.com - Bogotá D.C., Colombia

1889

DEMANDAS CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES, TÉCNICOS Y DE VIDA

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

HONORABLE JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA

41311 27-JUL-'21 14:14

(2) F

REF.-. VERBAL POR SIMULACIÓN No. 2016 – 807

DEMANDANTE LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADA MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA Y OTRAS

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO**, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi reconocida calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**; para informarle a continuación las direcciones físicas y teléfonos de los herederos conocidos del fallecido demandado señor **RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.)**, ratificándole que seguimos desconociendo sus direcciones electrónicas, así:

- **JUAN PABLO UMAÑA HERNANDEZ** en la **Avenida carrera 86 No. 23-29, Bloque 2, Apartamento 105, Conjunto residencial Recreo de Modelia de Bogotá. Móvil 320-4637120.**
- **SEBASTIAN DARIO UMAÑA HERNANDEZ** en la **Avenida carrera 86 No. 23-29, Bloque 2, Apartamento 105, Conjunto residencial Recreo de Modelia de Bogotá. Móvil 350-6253805.**
- **RUBEN DARIO UMAÑA LOPEZ** en la **Carrera 7 No. 117 – 04 de la ciudad de Bogotá, celular 311 5787272**

Lo anterior a fin de ordenar ser vinculados y por ende, citados o notificados en calidad de **HEREDEROS CONOCIDOS** del causante demandado señor **RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.)** y continuar el trámite respectivo dentro del presente proceso.

De la Honorable Jueza de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
C. C. 79.148.652 expedida en Bogotá
T. P. 151.378 del C. S. de la J.
pedroluisospina@outlook.com

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !

JUZGADO 9° CIVIL DEL CIRCUITO

J Despacho del Señor Juez, hoy 30 JUL 2021

Fls. 1884 a 1889

CON EL ANTERIOR INFORME TECNICO

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ____ OFICIO ____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____ COPIA PARA TRASLADO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

1890

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 6 AGO 2021 agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420160080 7**

Teniendo en cuenta que la oportunidad procesal lo amerita SE DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20—11567 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma

SEGUNDO: Por secretaría, DESE CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el auto de once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fls. 1857 y 1858 cuad. 1 T. V) corriendo el traslado de las excepciones de mérito formuladas por: Marco Antonio Umaña Melo (fls. 513 – 675 cuad. 1 T. II), Montebrandoni S.A.S. (fls. 676 – 804 cuad. 1 T. II), Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (fls. 810 – 970 cuad. 1 T. III) Service Corporation S.A.S. (fls. 997 – 1047 cuad. 1 T. III), María Custodia Arias de Umaña (fls. 1048 – 1081 cuad. T. III) Transloginsa S.A. (fls. 1149 – 1296 cuad. 1 T. IV) Ruben Darío Umaña Santana (fls. 1442 – 1452 cuad. 1 T. IV), Laura Isabel González Nanclares y María Eucaris Zapata Sánchez (fls. 1809 – 1814 cuad. 1 T. V)

TERCERO: Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 núm. 7 y 10 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

1. Pruebas de oficio:

1.1. **Oficios**: Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a:

1.1.1. Juzgado Veintisiete (27) de Familia de Bogotá de veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015) con el propósito de que remita a esta sede judicial, copia, preferiblemente electrónica de su proceso Nro. 2015 – 00557 (Liquidación de sociedad patrimonial de Marco Antonio Umaña Santana y Luz Marina Calderón Melo)

CUARTO: Desde ya se advierte a las partes que esta sede judicial no hará uso de la facultad consagrada en el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, y por tanto, el pronunciamiento sobre las demás pruebas pedidas por ambos extremos del litigio se hará en la oportunidad procesal de rigor. Las probativas ordenadas en precedencia se prescriben para el propósito regulado en los numerales 7 y 10 de la norma reseñada, esto es con el objeto de decantar en el mayor grado posible el objeto del litigio. En ningún caso, la decisión aquí tomada implica la negativa de ninguno de los demás medios probativos pedidos. Por lo anterior, desde ya se solicita a los apoderados que se abstengan de solicitar adiciones, correcciones o aclaraciones de esta decisión tendientes a lograr la práctica de pruebas adicionales en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 63

Fijado hoy - 9 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario